

1884



JUAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

BX2162
.G8
C6
c.1

SISTEMA GENERAL DE BIBLIOTECA

257

BX2162

.G8

C6

c.1

57



1080026887



CORTE DE MARIA

VIRGEN PURISIMA

DE GUADALUPE

REINA

Y MADRE DE LOS MEXICANOS.

REGLAMENTO.

Se imprime
con las licencias necesarias.



IMPRESA DE
VALVERDE Y TELLES



MÉXICO.

IMPRESA GUADALUPANA DE J. REYES VELASCO
Estampa de Balvanera n. 1.

1887.

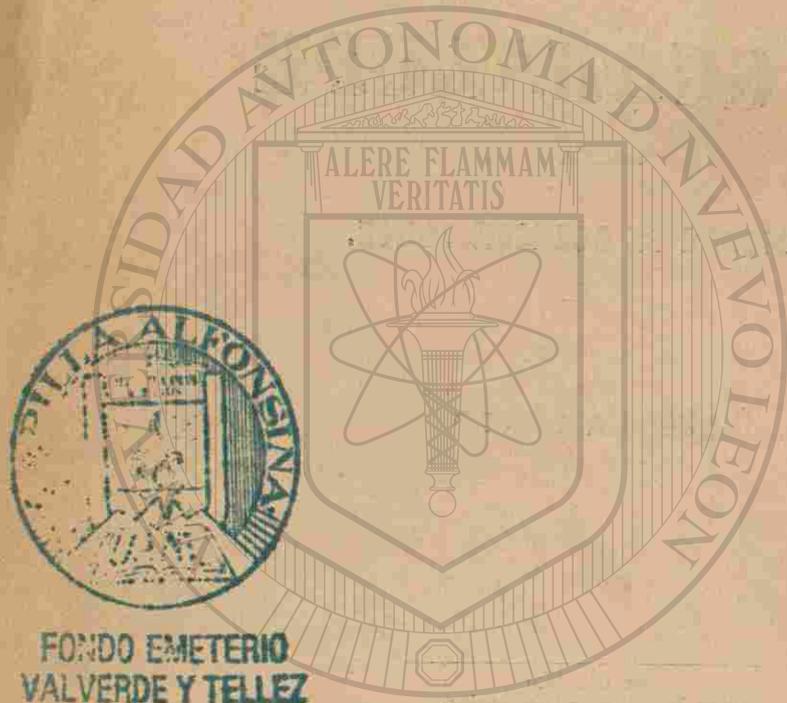
Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria

42384

Bx2162

98

C 6



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Corte de María

INVITACION.

SI el hombre meditara seriamente en los favores, dones y gracias que recibe de la Providencia divina, su gratitud no tendría límites y su amor a Dios crecería cada día más. Si por ejemplo contempláramos únicamente el beneficio de la Luz que nos alumbra, y la constante é invariable carrera del Sol, y los beneficios que con su luz y calor recibe la tierra, tendríamos suficiente motivo para bendecir á ese Dios providente y amoroso, Criador de las maravillas que admiramos en el Universo. Pero la continuacion del beneficio hace que dejemos de admirarle, y aun lo olvidamos disfrutando sus influencias benéficas, sin tributar al Criador las debidas gracias. Así sucede con todos los favores y gracias que recibimos de la paternal Mano de nuestro buen Dios.

La divina Providencia ha diseminado á las gentes en el mundo: unas habitan climas cálidos, otros frios, templados unos, fértiles ó áridos otros. A los Mexicanos nos ha tocado el bello clima de esta América Septentrional, donde las riquezas de sus tres reinos, vegetal, mineral y animal, se ostentan lozanas y donde su

005257

clima es considerado por el extranjero, como una perpetua primavera. Ahora bien. El mundo fué criado segun algunos Santos Padres, con todos los primores que admiramos en la naturaleza, porque en él tenía que habitar la Virgen Inmaculada Madre del Verbo divino: ¿y no podemos decir nosotros que si nuestra Nacion es tan bella, lo es no solo porque habia de visitarla la Inmaculada Reina del Cielo, sí que tambien porque en prenda de su purísimo y tierno amor nos habia de dejar su Imágen portentosa, hermosísima y amable, aquí en este Templo augusto que Ella misma mandó que se le fabricara para que á él concurrieran todos sus devotos, y donde Ella, como poderosa Madre, escucharia á los indios y á todos los que la buscaran en sus necesidades? ¿Y no es esto un beneficio verdaderamente grande para todos los habitantes de esta afortunada Nacion? Y si para todos los Mexicanos es dicha grande y favor singular tener en el Tepeyac á Nuestra Reina y dulce Madre, y todos deben mostrarle su reconocimiento y amor, ¿cuáles deberán ser las demostraciones de gratitud de los que habitamos en esta misma Ciudad Guadalupeana, tan cerca de su Templo, es decir tan cerca del Trono de la misericordia y del amor? ¡Ah! ¿qué pocos estiman este favor en lo que vale!

Pues bien: para mostrar de alguna manera nuestra gratitud y nuestro filial amor, establezcamos una Congregacion que lleve el nombre de CORTE DE MARÍA. Cuyas Señoras que la compongan, tendrán el honroso título de *Damas de María*. ¿Cómo pues, si María es Reina, no ha de tener su corte? ¿Cómo si esta hermosísima Niña del Tepeyac, esta Virgen Inmaculada siendo

Reina de los Mexicanos no ha de tener Damas mexicanas que formen su corte?

En tal virtud, el infrascrito, hace formal invitacion á las Señoras y Niñas de esta ciudad Guadalupeana, para que ingresen á esta nueva Congregacion, y formen la *Corte de Santa María de Guadalupe, Reina y Señora de los Mexicanos*; procurando cada una por su parte, invitar á cuantas personas piadosas puedan, esencialmente á las que pertenecen á la clase mas elevada de nuestra sociedad; porque el ejemplo de las personas decentes y acomodadas, influye mucho en la moralidad y buenas costumbres del pueblo.

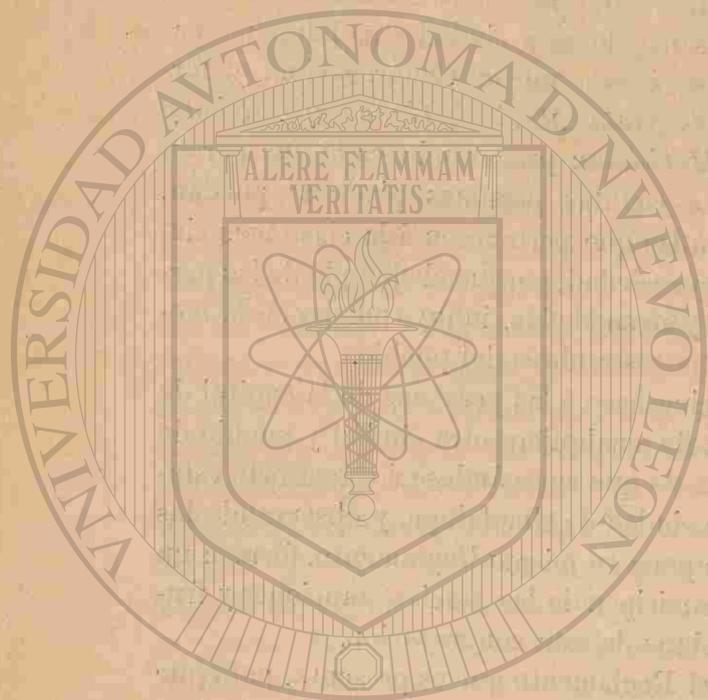
Igual invitacion hace á las personas de la capital de México y á las de cualquiera otra ciudad y pueblo de la Nacion, á fin de que agregándose á esta Corte establecida en esta ciudad de Guadalupe, y observando los deberes que impone su mismo Reglamento, formen un solo cuerpo y participen de las gracias, oraciones y fruto de buenas obras de esta congregacion.

Leed pues, el Reglamento que os presento, para que si fuere de vuestro agrado y teneis amor á María, desde luego os alistéis.

Soy vuestro afectísimo servidor y capellan.

MANUEL GARCIA CORAIL.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

REGLAMENTO.

Art. 1.º Se establece en esta Ciudad de Guadalupe una asociación con el título de *Corte de María*.

2.º Compondrán esta asociación, Señoras y Niñas que hayan cumplido ya doce años de edad.

3.º Las personas que formen esta congregación, llevarán el honroso título de *Damas de María*.

4.º Esta Corte de María se pone bajo la protección y amparo del Castísimo Patriarca Señor San José, dignísimo Esposo de tan gran Reina y Señora, y Patron Universal de la Santa Iglesia.

5.º Esta Corte de María recibe en su seno á toda Señora ó Niña que lo pretenda.

6.º Las Señoras casadas deberán contar con la licencia de sus esposos, y las Niñas con el consentimiento y beneplácito de sus padres.

7.º Para ingresar á esta Corte de María, basta presentarse al Padre Director, dar su nombre para inscribirlo en el libro correspondiente, y recibir un ejemplar de este reglamento, el distintivo que deben llevar las Damas, y dar por estas dos cosas la limosna de dos pesos, y cada mes lo que voluntariamente pueda dar cada una para los gastos de esta Corte y para el culto de la Santísima Virgen. ®

8.º Nada obliga á pecado mortal ni venial, pero al ingresar se comprometen á la fiel observancia de este reglamento aun en sus mas pequeños detalles.

9.º Desde el momento que ingresen, tienen el título de *Damas de María* y se hacen participantes de las oraciones y fruto de buenas obras de sus compañeras, así como tambien de las gracias que les conceda N. Ilmo. Prelado el Sr. Arzobispo, quien mas tarde se dignará impetrar otras á la Santa Sede.

10.º Para el mejor orden de esta Corte, el Padre Director formará una junta que se compondrá de Presidenta, Vice-Presidenta, Secretaria, Tesorera y dos socias auxiliares, quienes se rejirán por reglamento especial que va puesto como adición al fin de este reglamento.

Ademas se nombrarán otras dignatarias con los mismos títulos y cargos, como suplentes, para suplir á las propietarias cuando falten.

11.º Estas Dignatarias serán muy puntuales para asistir á las juntas el día 1.º de cada mes en el lugar que designe el Padre Director, y todas procuren ser exactas en las asistencias á los ejercicios matutinos, y del medio día, para poder aprovechar todos los actos de que se compone el primero, para que de esta manera sean mas fructuosas sus comuniones.

12.º El fin de esta Corte es que las Damas que la componen, adelanten cada día mas en la virtud, imitando y meditando las virtudes de María, que es y con razon, la Reina de las virtudes, porque todas resplandecen en Ella de un modo admirable.

13.º Dos son los ejercicios principales á que deben reunirse las Damas de María. Ejercicio matutino y ejercicio del medio día.

EJERCICIO MATUTINO

EN HONRA

De Jesus Sacramentado.

Como el día 12 de cada mes, ocurre tanta gente á visitar á María Santísima, este ejercicio será el día 9, en la Capilla del Pozito ó en alguna otra, para disfrutar de más recogimiento. Comenzará á las seis de la mañana (á las seis y media en invierno) y durará una hora ó poco más, en cuyo tiempo habrá lectura, plática, meditacion y Misa rezada que celebrará el Padre Director para dar la Sagrada Comunion á las Damas de María.

EJERCICIO DEL MEDIO DIA

EN HONRA

De María Santísima de Guadalupe

El nombre de Damas de María, indica que deberían acompañar diariamente á su Soberana, más como esto no es posible, solo lo harán los días en que hayan hecho su ejercicio matutino: todas deben reunirse en la Santa Iglesia Colegiata, de once á doce de la mañana, y ocupar este tiempo en rezar la Visita á María San-

tísima, y el Rosario de quince misterios: alternándose en la velacion segun el número de cirios que hubiere. No hay duda que todas procurarán en esta hora hacer que María, como Reina y Madre de los mexicanos, se vea rodeada de sus amantes hijas y fieles Damas. ¡Cómo pagará nuestra bondadosa Madre esta muestra de filial amor!

Dias señalados para estos ejercicios.

El dia 9 de cada mes en esta ciudad.

En México, y cualquiera otro lugar, el dia 12 por la razon ántes expuesta

Todas las festividades de María que fueren en dias de precepto, especialmente el dia de su INMACULADA CONCEPCION.

Dia de SEÑOR SAN JOSÉ, Patron de la Corte de María.

Dia de SEÑOR SAN JOAQUIN y SEÑORA SANTA ANA, padres dichosísimos de MARÍA.

Octava de JUÉVES SANTO, ó sea JUÉVES DE AMAPOLAS.

JUÉVES DE LA ASCENSION DEL SEÑOR y

JUÉVES DE CÓRPUS.

14. Concluido el ejercicio matutino, la Dama Tesorera, sentada en el lugar conveniente, coleccionará la limosna que cada una pueda dar voluntariamente.

15. Se les recomienda á las Damas sean puntuales en dar sus limosnas, por pequeñas que sean, pues que tienen por objeto, además de los gastos de cera, liston, medallas, &c., mantener en el *Santuario de María*

Santisima de Guadalupe, encendida dia y noche una Lámpara, como pequeña muestra de la fe, gratitud y devocion de las mismas Damas.

16. Además de los ejercicios indicados, las Damas de María rezarán diariamente tres Salves, una por el Papa y la Iglesia, otra por Ntro. Sr. Arzobispo y su venerable Clero y otra por las necesidades de las mismas Damas y sus familias.

17. El Distintivo de las Damas de María será una Medalla en el centro de una rosa de liston azul y color de rosa; distintivo honroso que jamás dejarán de traer en el pecho, aun cuando por cualquiera motivo tengan que vestirse de gala. Esta insignia las honrará y las libertará de muchos peligros. Además, para la hora de los ejercicios usarán Escapularios que una de las Damas auxiliares, repartirá al principio y recojerá al fin de cada ejercicio. Estos escapularios y tambien las medallas deben tener la imágen de la Santísima Virgen de Guadalupe.

18.º Como las Damas de María deben ser las primeras en el buen ejemplo, decencia, honestidad y decoro, estando en el Templo que es la casa de Dios, se les recomienda mucho que jamas entren á la Iglesia con las cabezas descubiertas, porque lo prohiben San Pablo, San Lino y otros Pontífices, lo reprueba la Iglesia, por mas que lo permita la costumbre ó la moda. Las Damas de María no deben ser esclavas de la moda, y solo podrán adoptar de ella, lo que no se oponga á la decencia y dignidad de una Señora ó jóven cristiana.

19.º Con la misma libertad que ingresaron podrán separarse de esta Corte, si para ello tuvieren causa jus-

ta, con sólo avisar al Padre Director para que mande borrar sus nombres del Libro de las Damas de María.

20.º Cuando alguna Dama enferme de gravedad, se dará aviso al Padre Director para que en el Santo Sacrificio de la Misa pida por la salud de la enferma, y á las Damas para que reunidas en el Santuario, recen un Rosario. Si tiene que recibir la enferma los últimos auxilios espirituales, todas deben asistir al Sagrado Viático, y si fuere pobre, auxiliarla en cuanto se pueda. Si muriere, además de asistir á su entierro, cada Dama ofrezca por sufragio, una Misa que oiga devotamente, y reze un Rosario.

21.º Sería una cosa verdaderamente agradable á la Santísima Virgen que cada una de las Damas de María, se hiciera cargo de buscar una Niña Indita para instruirla y prepararla á fin de que hiciera su primera comunión en cualquiera de los días en que hay ejercicio matutino, y se le eligiera su madrina para este acto. Si esto hiciera cada Dama, cada año, tendria de Nuestra Dulcísima Reina un bello galardón. Muchas lo harán, no hay duda, recordando que María vino para ilustrar las pobres inteligencias de los indios, con las luces divinas de la fé.

Quiera Dios y la Santísima Virgen de Guadalupe, que el espíritu de indiferentismo que cunde por todas partes, no haya penetrado en el corazón de las Señoras de nuestra sociedad, al grado de que les parezca difícil de cumplir lo señalado en este Reglamento. Antes bien, que animadas del espíritu de piedad y devoción,

secunden los deseos de Nuestro Santísimo Padre el Papa, de que se propaguen las congregaciones que tienen por objeto la práctica de las virtudes cristianas, la reforma de las costumbres, la oración y frecuencia de Sacramentos, medios necesarios para aplacar la justicia de Dios y conseguir el remedio de nuestras necesidades.

A LAS DAMAS QUE NO VIVEN EN ESTA CIUDAD DE GUADALUPE.

Se regirán por este mismo reglamento, con las modificaciones siguientes:

1.º Por el conducto que les sea mas fácil, (si nó pudiesen venir) mandarán su nombre para inscribirlo en el libro correspondiente, y la limosna asignada para recibir su distintivo y un ejemplar de este Reglamento.

2.º Las que vivan en México y puedan, asistirán á los ejercicios establecidos en ésta, y de los cuales se habla en el art. 13.º Las demás que vivan en México ó en cualquiera otra ciudad ó pueblo, harán su comunión en la Iglesia parroquial, en el altar que esté dedicado á la Santísima Virgen de Guadalupe.

3.º Se recomienda á los Señores Curas, que por sí ó por otro eclesiástico que ellos nombren, sean los Directores de esta Corte y la establezcan en sus parroquias, sujetándose para la uniformidad, á este Reglamento,

formando sus juntas segun esta central, para aliviarles el trabajo. Bien comprenderán cuánto fruto sacarán de ser ellos los Directores para que no les falte la plática y lectura del Ejercicio matutino.

4.º Todas las Damas deben llevar ó usar el mismo distintivo que de esta Corte central se les remitirá, ménos el escapulario, que solo se usará en este lugar á la hora de los ejercicios.

5.º Mucho se les recomienda á las damas de María de las parroquias foráneas que procuren ser las primeras en la asistencia á todos los ejercicios y prácticas piadosas establecidas por los señores Curas, para el buen ejemplo de los demás; así como tambien se les encarga ayuden á sus Párrocos en lo que puedan y les encargue esencialmente en el aseo y reparacion de los ornamentos sagrados, aseo del Templo, y especialmente del altar en que se venere la Imágen bella de Nuestra Señora de Guadalupe, ante la cual tienen que hacer sus ejercicios del medio dia, de los que se habla en el artículo 13 de este Reglamento.

De una manera muy especial se les recomienda lo que se trata en el artículo 21.

Confío en el amor que le profesais á Nuestra Reina y dulce Madre María Purísima de Guadalupe, que os alistareis gustosas en esta corte que van á formar las Damas de María.

JUNTA CENTRAL

DE LA CORTE DE MARÍA.

Esta junta la formará el Padre Director, de las mismas Damas, y se compondrá de Presidenta, Vice-Presidenta, Secretaria, Tesorera y dos Damas auxiliares.

PRESIDENTA.

Tendrá suficiente provision de ejemplares de este Reglamento, Medallas ó distintivos para las Damas, Escapularios, Cera, arandelas, aceite y todo cuanto sea necesario para la Corte de María.

Recibirá y contestará las comunicaciones de las Presidentas foráneas, siempre autorizadas con la firma de la Secretaria.

Por medio de las Damas auxiliares, trasmitirá á las demás las disposiciones de la junta.

Ordenará el modo de auxiliar á las enfermas pobres, procurando que no carezcan de auxilios temporales y espirituales.

SECRETARIA.

Llevará dos libros, uno de registros, donde consten los nombres de las Damas, tanto de esta ciudad como las de fuera, y otro de Actas.

Firmará con la Presidenta las comunicaciones que se remitan á las Presidentas foráneas.

TESORERA.

Colectará y guardará las limosnas, llevando su libro de caja.

Ningun gasto podrá hacer sin orden de la Presidenta y visto bueno del padre Director.

DAMAS AUXILIARES.

Trasmitirán á las Damas de Maria de esta ciudad las disposiciones de la junta, aprovechando los dias en que estén reunidas.

Tendrán á su cargo los escapularios para distribuirlos á la hora de los ejercicios, recojerlos y guardarlos, para que se conserven aseados. Cuidarán del aseo del altar de la Capilla donde sean los ejercicios matutinos, de la cera, arandelas, aceite, y darán cuenta cada dia 1.º en la junta, de todo lo que tienen á su cargo, y pedirán lo que falte.

A. M. D. G. E. M. G.

Esta Corte de Maria se estableció canónicamente en Guadalupe el dia de la Purificacion de Maria Santisima, 2 de Febrero de 1887.

500 89-00
100 117-00



UAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

SECRETARÍA GENERAL DE BIBLIOTECA



005